



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 347-2012-UNAM

Moquegua, 06 de Noviembre del 2012

-1-

VISTO:

El Informe N° 590-2012-OPD/UNAM, de fecha 16.10.2012, de la Oficina de Planificación y Desarrollo; el Proveído de Presidencia N° 4374, de fecha 16.10.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 439-2011-UNAM, de fecha 26 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: 545 Universidad Nacional de Moquegua, correspondiente al año Fiscal 2012, a nivel de Programa, Producto/Proyecto, Actividad/Obra/Acción de Inversión, Función, División Funcional, Grupo Funcional y Meta;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el Titular del pliego es responsable de la gestión presupuestaria y de lograr que los Objetivos y las Metas se reflejen en la Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Art. 42° Incorporación de mayores fondos públicos, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:
a) Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones de crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, según Informe N° 590-2012-OPD/UNAM, de fecha 16.10.2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, Eco. Roberto Tito Condori Pérez, solicita la correspondiente Resolución Presidencial que incorpore los mayores ingresos en el presupuesto 2012 por la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Regalías Mineras;

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Universidad Nacional de Moquegua para el Año Fiscal 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

INGRESOS		En
		Nuevos
		Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
5	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18 Canon y Sobre Canon, Regalías. R.A. y P.	
RECURSO	Regalía Minera	
1.5 OTROS INGRESOS		
1.5.1 RENTAS DE LA PROPIEDAD		
1.5.1.1 RENTAS DE LA PROPIEDAD FINANCIERA		
1.5.1.1.1 INTERESES		
1.5.1.1.1.1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS		
POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES		8,707
TOTAL		8,707





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 347-2012-UNAM

Moquegua, 06 de Noviembre del 2012

-2-

EGRESOS

En
Nuevos
Soles

RECURSOS DETERMINADOS

SECCION PRIMERA

PLIEGO 545 Universidad Nacional de Moquegua
UNIDAD EJECUTORA 1230 Universidad Nacional de Moquegua

PROGRAMA 0066 Formación Universitaria de Pregrado
PROYECTO 2162736 **Mejoramiento del servicio de sala de lectura de la Universidad Nacional de Moquegua**

ACCION DE INVERSION 6000001 Expediente técnico

FUNCION 22 Educación
DIVISION FUNCIONAL 048 Educación Superior

GRUPO FUNCIONAL 0109 Educación Superior Universitaria

META 0051

GASTOS DE INVERSION

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

8,707

8,707

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23°, numeral 2 de la ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PRESIDENTE

DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARÍA GENERAL

Msc. Alcides Micanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Planificación y Presupuesto
MEF
Archivo (02)